

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Comisión de Cultura y Enseñanza

Circular.—Recomendando resucitar la costumbre de intensificar durante la Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristina a los niños de las Escuelas.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comité Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—*Anuncio.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con laudable oportunidad, el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, D. Gonzalo Calamita, ha elevado a esta Comisión de Cultura y Enseñanza un oficio, en el que propone resucitar la costumbre inmemorial que intensificaba durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristina a los niños de las Escuelas, reuniéndoles a éste fin en la Iglesia, en donde los Sres. Párrocos les explicaban el catecismo y les preparaban más cuidadosamente para la recepción de los Santos Sacramentos.

Esta Comisión recoge con viva satisfacción tan ejemplar propuesta, y a fin de llevarla a la práctica, encarezco a V. E. que, sin pérdida de tiempo, provea a tal finalidad, dentro de su Distrito, en la forma y medida que su acertado criterio le dicte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 1.º de Marzo de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Rector de la Universidad de

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta Provincial del Subsidio Pro-Combatientes

Circular

Ha llegado a mi conocimiento que en algunos Ayuntamientos de esta provincia, no se cobra el impuesto creado para atender a las familias de los combatientes y en otros, no alcanza la recaudación la cifra que con arreglo al consumo debía recaudarse y como ello demuestra poco celo por parte de las Juntas municipales, ya que no vigilan en debidas condiciones la marcha de la misma, encargo a los Alcaldes de las cabezas de partido judicial la función investigadora en sus respectivos partidos, debiendo darme cuenta de las infracciones que hayan observado, para corregirlas con la mayor severidad, pues no puede admitirse que mientras las familias de los que luchan en nuestros Glorioso Ejército y Milicias, pasen privaciones que podían aliviarse con dicho impuesto, haya personas que por razón del cargo con que han sido in-

vestidas, no pongan de su parte cuanto puedan por que aquel deseo de nuestrás Autoridades superiores, sea una realidad inmediata.

León, 10 de Marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Rodríguez de Rivera

Comité Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Patronato Nacional Antituberculoso de fecha 2 del actual, en cada cabeza de partido judicial, excepto en la de la capital, se constituirá una Delegación del Comité Delegado Provincial del Patronato, integrado por los elementos siguientes:

Presidente, el Alcalde; Tesorero, el Depositario del Ayuntamiento; Secretario, el Subdelegado de Medicina en propiedad más antiguo y a falta de éste el Médico de asistencia pública domiciliaria que acredite mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento, Vocales: un Arquitecto municipal si le hubiera, un Ingeniero municipal si lo hubiera, un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario adscripto a los servicios municipales, prefiriéndose el que acredite mayor especialización sanitaria, quedando por tal razón disueltas las anteriores Juntas y remitiéndose a esta Delegación del Patronato Nacional Antituberculoso la correspondiente acta de constitución de los Comités locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial que darán cuenta a esta Delegación en el plazo de ocho días, de haber quedado constituidas dichas Delegaciones comarcales.

León, 10 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente del Comité Delegado, Carlos Rodríguez de Rivera.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia, en sesión de 10 del actual acordó señalar el día 27 del

corriente y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de reparación de la carretera provincial de León a Boñar, con excepción de los kilómetros 15 y 16 que son a realizar por administración, bajo el tipo de veintitres mil trescientas una pesetas y treinta céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a mil ciento sesenta y cinco pesetas, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio tipo la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de tres meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece; desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

León, 11 de Marzo de 1937.—El Presidente, Ramón del Riego y Jove.
—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 296.—55,00 pts.

Comisaría de Investigación y Vigilancia de León

En el día de hoy ha comparecido en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, María Iglesias Presa, domiciliada en Puente del Castro, calle Mansilla, núm. 4, y manifiesta que en este día ha desaparecido de su domicilio su hijo de 17 años llamado Lucio García Iglesias, ignorando su paradero; que padece de desequilibrio mental, siendo sus señas personales: alto, delgado, cara larga, nariz recta y mediana, pelo castaño, ojos grandes; vestía traje de dril gris

claro, botas negras, y un abrigo muy corto color gris claro, camisa azul con cremallera y destocado.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los fines que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años. León, 9 de Marzo de 1937.—El Comisario Jefe, Cipriano Acero.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos procedentes que D. Ramón Santocildes, ha denunciado en esta Comisaría, que el día 7 de los corrientes y sobre las seis horas, ha desaparecido de su domicilio su sirvienta llamada Josefa, de 18 años, natural del Bierzo, ignorando el pueblo como igualmente su paradero, siendo sus señas personales: estatura baja, chata y con melena.

Dios guarde a V. E. muchos años. León, 9 de Marzo de 1937.—El Comisario Jefe, Cipriano Acero.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Muñiz Diez, Concepción del Río León y Joaquina Sacristán García, todos residentes en León, habiendo nombrado Juez instructor la de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Prieto, vecino de Piedrasalvas, Ayuntamiento de Lucillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Marzo de 1937.—Joaquín Albi.

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEON

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEGIL

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (Boletín Oficial número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 98.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
García García Adela.	Villamegil.	2	2	66	1	33	Alvarez Alvarez Federico.	Frete de Madrid.
González Cabezas Tiburcio.	Castrillos.	1	3		3		González Alvarez Federico.	Frete de Vizcaya.
García Alvarez Isidoro.	Idem.	9	3		3		García García Pablo.	Frete de Villablino (León).
Alvarez Rodríguez Cándido.	Idem.	3	2	27	2	72	Alvarez Fuertes Avelino.	Frete de Sorribas (León).
Fernández Fidalgo Bernardo.	Fontoria.	3	4	54	2	46	Fernández García Pelayo.	Frete de San Emiliano (León).
Alvarez Núñez Margarita.	Castrillos.	2	1	29	2	61	Fernández González Pío.	Frete de Asturias (Pravia).
Redondo García Benedita.	Idem.	2			4		Fernández Rodríguez Julián.	Frete de San Pedro de Luna (León).

Villamegil, 23 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Francisco Alvarez.—El Secretario, Constantino Fernández.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.
b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.

DELEGACION DE HACIENDA DE GRANADA

Administración de Rentas Públicas

TIMBRE

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en el saqueo de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Loja, efectuado en los días 20 y siguientes del mes de Julio pasado, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Papel timbrado común

Cuatro pliegos de 1.ª clase, de 150 pesetas, números 67.576 y 71.114 al 116; un pliego de 2.ª clase, de 75 pesetas, número 57.392; doce pliegos de 3.ª clase, de 12 pesetas, números 119.379 al 80 y 124.812 al 21; quince pliegos de 4.ª clase, de 15 pesetas, números 261.998 al 2.002 y 271.426 al 35; treinta pliegos de 7,50 pesetas, clase 5.ª, números 466.935 al 44 y 495.156 al 75; cuarenta y cinco pliegos de clase 6.ª, de 4,50 pesetas, números 502.111 al 30 y 522.751 al 75; ciento setenta y cinco pliegos de clase 7.ª, de 3 pesetas, números 1.553,075 al 150 y 1.597,626 al 725; doscientos pliegos de clase 8.ª, de 1,50 pesetas, números 1.085,176 al 375, y doscientos pliegos de la clase 10, de 0,25 pesetas, números 2.132,426 al 625.

Papel timbrado judicial

Dos pliegos de clase 4.ª, de 10 pesetas, números 12.003 y 4; dos pliegos de la clase 5.ª, de 9 pesetas, números 62.969 y 70; catorce pliegos de la clase 6.ª, de 7,50 pesetas, números 40.771 al 74 y 75.741 al 50; nueve pliegos de clase 7.ª números 47.289 al 97; cincuenta pliegos de clase 8.ª, de 4,50 ptas: números 269.186 al 90, 269.851 al 70, y 269.876 al 600; cincuenta pliegos de clase 9.ª, de 3 pesetas, números 373,628 al 77; cincuenta pliegos de la clase 10, de 1,50 pesetas, números 1.223,176 al 225; cien pliegos de clase 11, de 1,25 pesetas, números 1.331,751 al 850, cien pliegos de clase 12, de 0,75 pesetas, números 1.590,476 al 500, 1.803, 501 al 25 y 1.803,701 al 1.803,750, y doscientos pliegos de clase 13 de 0,25 pesetas, núms. 1.403,901 al 4.000 y 1.404,701 al 800.

Letras de Cambio

Doscientas letras de la clase 8.ª, de 1,20 pesetas, números 6.123,701 al 800 y 6.261,501 al 600; trecientas letras de clase 11, de 0,40 pesetas, números 7.486,201 al 500; cinco letras de la clase 4.ª bis, de 24 pesetas, números 13.363 al 67; cinco letras de la clase 9.ª bis, de 7,20 pesetas, números 28.798 al 93; cinco letras de la clase 7.ª bis, de 4,80 pesetas, número 40,162 al 66; diez letras de la clase 9.ª bis, de 1,80 pesetas, números 70,022 al 31 y veinte letras de la clase 11 bis de 0,80 pesetas, números 77,952 al 71.

Contratos de inquilinato

Cuatro de la clase 5.ª de 6,25 pesetas, números 69,713 al 16; cinco de la clase 6.ª, de 3,85 pesetas, números 13.655 al 59; cinco de la clase 7.ª, de 2,65 pesetas, números 69.157 al 61; veinte de la clase 8.ª, de 1,45 pesetas, números 75,237 al 56; veinte de la clase 9.ª, de 0,85 pesetas, números 17.709 al 28; veinte de la clase 10, de 0,75 pesetas, números 11.507 al 26; veinte de la clase 11, de 0,60 pesetas, números 9.017 al 9.036; diez de la clase 12, números 90.298 al 307, y veinte de la clase 13, de 0,40 pesetas, números 9.417 al 9.436.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Dos de la clase 1.ª, de 150 pesetas, números 10.346 al 47; uno de la clase 2.ª, número 52.749; nueve de la clase 3.ª, de 37,50 pesetas, números 132.658 al 66; diez y ocho de la clase 4.ª, de 15 pesetas núms. 4.010.913 al 20 y 440.731 al 40; treinta de la clase 5.ª de 7,50 pesetas, núms. 1.020,561 al 590; veinticinco de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas números 602.801 al 825; doscientos cincuenta de la clase 7.ª, números 6.465,651 al 700; 7.620,001 al 100 y 7.660,851 al 950; trescientos cincuenta y cinco de la clase 8.ª, de 1,50 pesetas números 4.438,805, 810, 815, 820 y 825 y 3.667,301 al 650; veinticinco de la clase 9.ª, de 0,50 pesetas, números 4.959,376 al 400; doscientos cincuenta de la clase 10, de 0,25 pesetas, números 4.595, 701 al 850 y 5.681,301 al 400 y 400 de la clase 11, de 0,15 pesetas, núms. 991.001 al 100 y 991.101 al 400.

Timbres móviles para efectos de Comercio

Ocho de la clase 4.ª, de 12 pesetas, número 4.696; diez de clase 5.ª, de 6 pesetas, número 6.735; veinticinco de la clase 6.ª, de 3,60 pesetas, núme-

ros 1.800 y 7.200; cincuenta de la clase 7.ª, de 2,40 pesetas, número 11.169; quince de la clase 8.ª, número 20.791; setenta de la clase 9.ª, de 0,90 pesetas, números 8.966 y 8.741; treinta de la clase 10 de 0,60 pesetas, núm. 20,320; cien de la clase 11 de 0,40 pesetas números 69.890 y 69.936; cincuenta de la clase 12 de 0,30 pts., núm. 36.176 y ciento cincuenta de la clase 13 de 0,20 pesetas núms. 876 y 29.597 al 98.

Timbres especiales móviles

Dos mil seiscientos de 0,10 pesetas, números 255.973 al 84 y 324.813 al 52; dos mil cien de 0,15 pesetas, números 63.679 al 720; once mil de 0,25 pesetas, números 226.731 al 750 y doscientos de 0,90 pesetas, número 2.786.

Papel de pagos al Estado

Cuarenta pliegos de clase 5.ª de 5 pesetas, números 1.091, 565 al 604; treinta y cinco pliegos de clase 7.ª de 1 peseta, números 18.991 al 19,025; setenta pliegos de clase 8.ª de 0,75 pesetas, números 219.651 al 720; cuarenta pliegos de la clase 9.ª de 0,50 pesetas núms. 840.431 al 550 y 346.901 al 20; ciento sesenta pliegos de la clase 10 de 0,25 pesetas, núms. 401.141 al 300; doscientos cuarenta pliegos de la clase 11 de 0,10 pesetas, núms. 62.936 al 75, 159.901 al 200.000, y 10.501 al 600, y trescientos pliegos de la clase 12 de 0,05 pesetas, números 78.526 al 625 y 136.501 al 700.

Timbres de comunicaciones

Cinco mil sellos de 0,01 pesetas, números 70.849 al 73; siete mil sellos de 0,02 pesetas, números 999.854 al 63 y 178.320 al 44; mil veinte sellos de 0,05 pesetas, núms. 637.275 al 83, 794.197 y 794.198; ochocientos sellos de 0,10 pesetas, números 153.892 al 98 y 263.793; quinientos sellos de 0,15 pesetas, números 307.105, 307.633 y 34 y 307.638 al 39; trescientos sellos de 0,25 pesetas, números 162.872 al 74; treinta y siete mil seiscientos sellos de 0,30 pesetas, núms. 410.445 al 500, 616.501 al 70, 685.942 al 86.041 y 125.001 al 150; cuatrocientos sellos de 0,40 pesetas, números 26.787 al 88 y 145.096 y 97; trescientos sellos de 0,50 pesetas, número 43.722 y 119.991 y 92; doscientos sellos de 0,60 pesetas, números 3.723 y 3.724; ciento cincuenta sellos de una peseta, números 1.984 y 185.190, y doscientos sellos de urgencia de 0,20 pesetas, números 42.121 y 53.227.

Tarjetas postales

Doscientas tarjetas sencillas de 0,15 pesetas, núms. 293.301 al 293.500.

Contratos de inquilinato de fincas rústicas

Veinte contratos de la clase 8.^a de 1,45 pesetas, números 54.591 al 609 y 54.630; veinte contratos de la clase 9.^a de 0,85 pesetas, números 70.016 al 25 y 70.036 al 45; diez contratos de la clase 10 de 0,75 pesetas, números 77.507 al 16; veinte contratos de la clase 11 de 0,60 pesetas, núms. 80.006 al 25; veinte contratos de la clase 12 de 0,50 pesetas, números 3.508 al 27 y veinte contratos de la clase 13 de 0,40 pesetas, números 9.006 al 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, vigente, publicándose en el *Boletín Oficial*, para unir en su día un ejemplar al expediente que se ha tramitado con motivo de la pérdida originada en el almacén de la Administración subalterna de Tabacos en la ciudad de Loja, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Julio.

Granada, 30 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, José Benítez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Lois.

Administración municipal*Ayuntamiento de Luyego*

Para que la Junta pericial pueda llevar al apéndice al amillaramiento las altas y bajas correspondientes al actual año de 1937, los interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, con las cartas de pago por las que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, documentos que presentarán hasta el día 15 de Marzo próximo, previéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Formada la lista de familias pobres para el año actual y a los efectos de Beneficencia, se halla expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, la rectificación al padrón municipal de habitantes, correspondiente al actual año de 1937, para que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Luyego, 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Magin Fuente.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

No habiéndose presentado a los actos de alistamiento y demás, ni tampoco a la clasificación y delaración de soldados, los mozos del actual reemplazo y anteriores, que se citan a continuación, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del tercer domingo del mes Marzo, o presenten documentación legal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o sus representantes.

Mozos que se citan

Lucas Bandera de la Ríva, hijo de Remigio y Domitila.

Marcelo Díez Fernández, de Gregorio y Mercedes.

José Fierro Vélez, de Baltasar y Filomena.

Antonio López Flecha, de Daniaño y Romualda.

Eraísmo Vélez García, de Balbino y Antonia.

Reemplazo de 1935:

Felipe Valbuena Holgado, hijo de Gabriel y María.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones

o exclusiones indebidas. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1937, queda expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y quince más, pueden los que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones que crean justas a tenor del artículo 301 del Estatuto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Pajares de los Oteros, 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Juan Santos.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de siete días, para que los interesados puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que procedan; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Priaranza del Bierzo, a 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como demandante ejecutante D. Emilio Prieto Malagón, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado D. Publio Suárez Uriarte, y de la otra y como ejecutado, D. Pablo Carro Prieto, también mayor de edad y vecino de Villamañán, declarado en rebeldía, sobre pago de seis mil novecientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Pablo Carro Prieto, vecino de Villamañán, y con su producto pago total al ejecutante D. Emilio Prieto Malagón, de esta vecindad, de las seis mil novecientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos de principal y gastos de protesto, objeto de este procedimiento, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la presentación de la demanda y costas en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado, con la salvedad respecto a los bienes inmuebles, únicos embargados en estos autos, que no podrá seguirse el apremio hasta que la suspensión de éste se alce.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias. —Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Pablo Carro Prieto, vecino de Villamañán, se extiende el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 85.—34,50 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que siendo necesario cubrir interinamente para que no se interrumpa el servicio, con daño de la buena administración de Justicia las Secretarías de Juzgado municipal en los de San Andrés del Rabanedo, Cimanes del Tejar y Mansilla Mayor, vacantes por diversas causas y cuya provisión en propiedad está en la actualidad prohibida, por la Orden de 14 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL núm. 87), que suspendió toda clase de concursos y nombramientos definitivos, por el presente se anuncia un cursillo para la provisión de las aludidas plazas, que están dotadas únicamente con los derechos de arancel, pudiendo los que aspiren a desempeñarlas con tal carácter interino, solicitarlas de este Juzgado, mediante instancia documentada acreditativa de sus condiciones y méritos, en término de diez días naturales, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuidando en cumplir el requisito del previo reintegro conforme a la ley del Timbre, sin el cual se considerará no presentado el documento que carezca del mismo total o parcialmente,

Dado en León, a 4 de Marzo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Astorga

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue,

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Constantino García Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Francisco Alvarez Serrano, también mayor de edad, casado y vecino de Ferreras de Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos; y

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Francisco Alvarez Serrano, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Constantino García Rodríguez, la cantidad de doscientas diez y siete pesetas con cincuenta céntimos, interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio y el de los derechos y gastos del Procurador demandante, ratificando el embargo preventivo practicado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.»

Cuya sentencia fué publica el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Alvarez Serrano, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Magín G. Revillo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Aureliano Perandones.

Núm. 87.—15 ptas.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a diez y nueve de

Febrero de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de la misma y su distrito; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Mariano Ossorio y Ossorio, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Piedralba, contra D. Francisco Alvarez Serrano y D. José Serrano Arienza, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Ferreras de Cepeda, hallándose el primero declarado en rebeldía, sobre pago de seiscientas veintidós pesetas treinta céntimos; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Francisco Alvarez Serranos y D. José Serrano Arienza, solidariamente, a que paguen al demandante D. Mariano Ossorio y Ossorio, la cantidad de seiscientas veintidós pesetas con treinta céntimos, más el interés legal de dicha suma, desde la presentación de la demanda, hasta el total pago, imponiendo a dichos demandados, el pago de las costas de este juicio, y el de los derechos y gastos del Procurador demandante, y por la rebeldía del demandado D. Francisco Alvarez Serrano, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la ley.—Así por ella, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Blanco. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Alvarez Serrano, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Blanco.—P. S. M., El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 84.—15,00 ptas.

Juzgado municipal de Toreno

Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término. Hago saber: Que para hacer pago a D.^a Catalina Pérez García, vecina de Fresno, la suma de quinientas pesetas, mas los intereses legales desde la presentación de la demanda, costas y gastos que en diligencias de juicio verbal civil se obligó a pagar a los demandados D. Victorino Fernández, como deudor y D. Juan Al-

varez, como fiador, vecinos de Tombrío y Fresno, respectivamente, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles siguientes, en término de Tombrío:

1.º Una tierra, viña, al sitio de Entrelacuesta, de hacer cuatro áreas, poco más o menos, linda: Este, Vicente López; Oeste, Santiago Calvo; Norte, Isidro Alvarez; valuada en cien pesetas.

2.º Otra, al mismo sitio, ignorando su cabida, linda: Norte, Isidro Alvarez; Este, Francisco Calvo; Oeste, M.^a Manuela Rubial; valorada en ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra, en la Senera, de hacer seis áreas, poco más o menos, linda: Este, herederos de Pascual Calvo; Sur, Nicanor González; Norte, Felipe Rubial y otros; valuada en trescientas pesetas.

4.º Otra, al sitio de Entre la Viga, se ignora su cabida, linda: Este, Pío Calvo; Sur, camino; Norte, Rafael Fernández; Oeste, Cándida López; valorada en cincuenta pesetas.

5.º Tres vasijas o cubas de vino; valorados éstos en setenta y cinco pesetas.

6.º Una cama madera, con somier, colchón y demás ropas; valorada en setenta y cinco pesetas.

7.º La cosecha de vino de las viñas; valorado en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, el día veinticuatro de Marzo y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Se hace constar además que no existen títulos de propiedad y que el rematante habrá de suplirlos a su costa conformándose previamente con testimonio del acta de remate.

Toreno, dos de Marzo de 1937.—Honorio Buitrón.

N.º 94—15,75 ptas.

Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Elias Calvo García, vecino de Tombrío de Abajo, de la suma de doscientas doce pesetas, mas los intereses legales de la presentación de la demanda, costas y gastos, que en diligencias de juicio verbal civil se

obligó a pagar al demandado don Victorino Fernández, vecino del expresado Tombrío, se sacan a pública subasta los bienes muebles siguientes:

1.º Un aparador, valorado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro ropero, valorado en sesenta pesetas.

3.º Una cama madera, con su somier y colchón de lana, valorada en cien pesetas.

4.º Media docena de sillas, tasadas en veinte pesetas.

5.º Un lavabo y una mesita de noche, valorado en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, el día veinticuatro de Marzo y hora de las once de su mañana, y para tomar parte de la misma será necesario depositar previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, conformándose previamente con el testimonio del acta de remate.

Toreno, a dos de Marzo de 1937.—Honorio Buitrón,

Núm. 95.—9,50 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Porfirio de Uña Gangoso, de 46 años, casado, albañil, hijo de Miguel y Albina, natural de Cereciños de Campos (Zamora), que residió en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 31 de Marzo próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas, por lesiones, como perjudicado.

León, 27 de Febrero de 1937.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Requisitorias

Méndez García, Valentín, de 16 años, soltero, hijo de Santiago y Felipa, natural y vecino de Pombriegó, del término municipal de Benuza y de este partido judicial, procesado en causa 176 de 1934, sobre hurto, y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como

militares, eclesiásticas y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel de este partido a mi disposición, dándome cuenta seguidamente.

Ponferrada, 5 de Marzo de 1937.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Fidel del Pozo Martínez, hijo de Pascual y de Benigna, natural de Ribera de Valduerna, Ayuntamiento de Palacios, soldado desertor del Regimiento Infantería Zaragoza número 30, para que en un plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga su presentación ante este Juzgado, Cuartel de San Francisco (Orense), significándole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Orense, 2 de Marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Salvador González Pérez.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 6 del actual, dictada en el trámite de ejecución y cumplimiento de una sentencia firme dictada en juicio de faltas por la falta de perturbación del orden en la Sala Audiencia y desobediencia al Secretario propietario en funciones propias de su cargo, se requiere de comparecencia ante este Juzgado, situado en la Plaza Mayor, por término de diez días, al condenado en dicho juicio Teófilo Pérez López, de 29 años de edad, soltero, cuando se celebró juicio y en la actualidad casado, natural de Vega de Villalobos (León), de profesión chófer, destinado al servicio público, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad desde hace unos cuatro meses en ignorado paradero, al objeto de ser constituido en prisión por plazo de diez días según así está acordado en dicho juicio, y previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado dicho, la

expido y firmo en León a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Francisco del Río.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

* * *

Prieto Robles Justo, hijo de Pascual y de Bárbara, natural de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, de estado soltero, profesión carpintero, de 25 años de edad, su estatura 1,620, pelo, cejas y ojos castaños; nariz plana, barba redonda, boca regular, color moreno, pelo bastante rizado, domiciliado últimamente en Trobajo del Camino (León), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, D. José Mármol Pérez, residente en el destacamento de Sorribos de Alba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sorribos, 5 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, José Mármol.

Ignacio Méndez Esnal, Justo del Pino Fernández, Rosendo del Pino Fernández, Augusto Blanco, Martín Panizo Orallo, Leonardo Vidal Orallo, José Carro y José Blanco, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en San Miguel de las Dueñas, del término municipal de Congosto y hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días a constituirse en la prisión decretada en este sumario con esta fecha, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 85 de 1936, sobre tentativa de incendio.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dichos procesados ingresándolos en la Prisión de este partido a mi disposición y dándome cuenta seguidamente.

Dado en Ponferrada, 6 de Marzo de 1937.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo acordado la Mancomunidad de los Ayuntamientos que componen la demarcación del puesto de la Guardia Civil de La Magdalena, la construcción de un edificio para alojar las fuerzas del mismo, bajo el tipo de 45.000 pesetas, se anuncia por medio del presente, para que los que les interese su construcción, presenten sus proposiciones en papel de la clase correspondiente y en pliego cerrado al Comandante del referido puesto, en poder del cual se ballan el pliego de condiciones y plano de las obras, por un plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, verificándose la apertura de pliegos por la Junta encargada de ello, a las 14 horas del día en que expire el plazo, siendo los gastos de inserción de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

La Magdalena, 7 de Marzo de 1937.—Por la Mancomunidad: El Presidente, Mariano Alvarez.

Núm. 97.—13,50 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa escuela de niñas, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse mayoría de los votos que tiene esta Comunidad, se convoca para el día 11 de Abril próximo, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.
- 2.º Examen de las cuentas de gastos.
- 3.º Distribución de las aguas para su mejor aprovechamiento.

San Román de la Vega, 9 de Marzo de 1937.—El Presidente, Pedro Alonso.

Núm. 98.—11,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937